

Extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 20 de febrero de 2018, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (PLAN CASTELLÓN 135) para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Castellón.

Segundo. Objeto:

1. Actuaciones de inversión real (obras) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las competencias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, y en todo caso precisarán de proyecto técnico. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento.
2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Entidad beneficiaria destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse a los Capítulos 1 y 2 de Gasto corriente del correspondiente Presupuesto para el ejercicio 2018 y deberán haberse producido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 23, de 22 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

Las asignaciones previstas a cada Ayuntamiento / Entidad Local Menor / Mancomunidad están reflejados en las bases.

a) La cuantía de la convocatoria asciende a un importe global de 12.400.000,00 €, distribuido de la siguiente forma:

- Cuantía total máxima 9.800.000,00 € (RC 3095), correspondiente al crédito disponible en el momento de su aprobación en la aplicación

presupuestaria 92005.7620000 “Fondo de cooperación provincial de obras y servicios”.

- Cuantía adicional de 2.600.000,00 €, al amparo del art. 58.2 del RLGS, condicionado al crédito cuya disponibilidad se prevé obtener antes de la resolución de la convocatoria como consecuencia de la modificación de crédito que está siendo objeto de tramitación en la aplicación presupuestaria 92005.4620009 “Fondo de cooperación provincial de obras y servicios. Gasto corriente”, financiada con una baja de la aplicación presupuestaria del párrafo anterior.

b) Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de la subvención convocada entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias que constan en el apartado a), por lo que, de conformidad con el art. 58.4, *“la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”*.

De conformidad con el art. 58.5, “el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumpla un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Cooperación y Planificación/Solicitud Plan Castellón 135).

Deberán ir acompañadas de los siguientes anexos (disponibles en la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación):

1. Anexo I – Actuaciones de Inversión real (OBRAS). Se presentará un anexo por cada obra solicitada.

2. Anexo I – Actuaciones en gasto corriente y personal. Se presentará un único anexo para la totalidad de los conceptos presentados imputados a los Capítulos 1 y 2 del presupuesto municipal/mancomunidad.

3. Certificado del acuerdo plenario en virtud del cual se formula la petición (según “Modelo: Certificado acuerdo plenario”).
4. Anexo III - Declaración responsable sobre petición o concesión de subvenciones para las actuación.
5. Anexo IV – Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a (fecha de la firma electrónica)
El Diputado Delegado,